

DICTAMEN PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PREVISTO EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 2) DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N.º 7021/2022 CON INTENCIÓN DE COMPRA PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEMUDANZA, TRASLADO DE SERVIDOR Y ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL”

ANTECEDENTES:

Por Resolución GS – MDS N.º. 033/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, se realiza la Terminación Unilateral del Contrato MDS N.º. 14/2024, correspondiente a la Renovación del Contrato de Locación de Inmueble Determinado “Alquiler del Piso 12 del Edificio Ayfra – Plurianual 2022/2023/2024 – ID 416.336 suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la firma TERRAFORTE S.A.”, y se establece que esta terminación sea efectiva a partir del 01 de diciembre del corriente año.

Al respecto, se suscribe el Contrato de Locación de Inmueble para Oficinas de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República integrada al Ministerio de Desarrollo Social, Contrato MDS/34/2024 con la COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO, CRÉDITOS Y SERVICIOS LIMITADA, a fin de la Unidad Técnica usufructúe el Piso 8 del Edificio Casa Matriz de dicha cooperativa.

Por Nota UTGS/DE/N/Nº 487/2024 y Nota UTGS/DE/N/Nº 489/2024, ambas de fecha 24/10/2024, la Encargada de Despacho de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, solicita se inicien los trámites para la contratación de los servicios de traslado de los bienes a la nueva sede, señalando el carácter urgente de dicho pedido.

Es así que, resulta importante mencionar que la **Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República integrada al Ministerio de Desarrollo Social**, gestiona el **Sistema Integrado de Información Social (SIIS)**, una herramienta crítica para la **toma de decisiones basada en evidencia** y el **monitoreo de programas sociales**. Este sistema es de vital importancia para la implementación del **Sistema de Protección Social**, especialmente en los **22 distritos priorizados**, con mayor índice de pobreza, que fueron priorizados en esta primera fase de implementación.

Asimismo, la Unidad Técnica del Gabinete Social administra el **Plan de Acción Territorial (PAT)**, que es esencial para el monitoreo de las acciones previstas por las instituciones públicas en estos territorios priorizados. La operación ininterrumpida de estas herramientas, el SIIS y el PAT, es crucial para garantizar el éxito de las políticas sociales en dichos distritos.

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN:

La presente solicitud se basa en la **terminación del contrato de locación** de las oficinas actuales de la Unidad Técnica del Gabinete Social, lo que ha generado la necesidad urgente de proceder con la **mudanza**, el **traslado del servidor** que soporta el SIIS y la **adecuación de las nuevas oficinas**. Esta acción es indispensable para garantizar la continuidad operativa del **SIIS**, el cual gestiona datos sensibles que permiten la adecuada planificación, evaluación y monitoreo de los programas sociales implementados a nivel nacional y los **22 distritos priorizados** del **Sistema de Protección Social**.

El retraso en estas acciones afectaría la operatividad del **Plan de Acción Territorial (PAT)**, que permite realizar un seguimiento en tiempo real de las acciones definidas en los planes de acción de acuerdo a los problemas prioritarios y más urgentes de cada distrito en el marco del Sistema de Protección Social.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Se solicita la provisión de servicios bajo la modalidad de la contratación por la Vía de la Excepción, fundamentando esta necesidad en la urgencia amparada **en el numeral 2 inc. c del artículo 40 de la Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, que señala: **"Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables."**

Así también, se dispone en el **artículo 52 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 "La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos."**

Reglamentada por la **Resolución DNCP 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS."** En su art. 92 **"Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución."**

Que, en conformidad a las exigencias legales y el supuesto de excepción invocado, esta Convocante ratifica que existe la necesidad de reconocer la urgencia como siendo esta concreta e inmediata, para la contratación de los servicios de mudanza, traslado de servidor y adecuación de oficinas mediante la **vía de la excepción** considerando la **terminación del contrato de locación** de la oficina actual de la Unidad Técnica del Gabinete Social instrumentada por Resolución GS – MDS N°. 033/2024 que, será efectiva a partir del 01/12/2024.

Por otro lado, conforme al numeral 2, inciso c, del artículo 40 de la Ley N° 7021/2022, se establecen razones justificadas para proceder con esta contratación inmediata, ya que la demora en el traslado del servidor podría comprometer el funcionamiento del **SIIS** y del **PAT**, afectando el **monitoreo y la implementación de las políticas públicas** en los **22 distritos priorizados**, ratificando de esta manera la urgencia probada y objetiva

Dada la relevancia de estos sistemas para el **Sistema de Protección Social**, y considerando que los distritos priorizados concentran gran parte de las intervenciones sociales más importantes del Estado, cualquier retraso en la reubicación de las oficinas y la infraestructura tecnológica comprometería seriamente el seguimiento de las políticas sociales y las acciones territoriales previstas.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN:

(X) Existan razones justificadas para la contratación de servicios por urgencias impostergables.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, este Comité de Suministro Público considera plenamente justificada la contratación por vía de la excepción de los servicios de mudanza, traslado de servidor y adecuación de oficinas de la **Unidad Técnica del Gabinete Social**. La urgencia de esta acción se debe a la **terminación del contrato de locación** y la necesidad de evitar afectaciones al **Sistema Integrado de Información Social (SIIS)** y al **Plan de Acción Territorial (PAT)**, que son herramientas clave para la implementación y monitoreo de las acciones del **Sistema de Protección Social** en los **22 distritos priorizados**.

Por tanto, se recomienda considerar llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, a fin de no comprometer el funcionamiento de estos sistemas y garantizar la correcta ejecución de las políticas sociales en los distritos más vulnerables del país.



C.P. María Elena Pereira, Directora Financiera
Comité de Suministro Público del Ministerio de Desarrollo Social